



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
<b>Nº Expediente</b>	E24-0064-3
<b>Título del expediente</b>	Servicio de mensajería y paquetería para los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 3:Puerto de Ibiza
<b>Tipo de procedimiento</b>	Abierto
<b>Tipo de contrato</b>	Servicio
<b>Normativa de aplicación</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación</b>	Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>	2.500,62 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>	3.025,75 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	12.503,10 €
<b>Importe adjudicado sin IVA</b>	2.500,62 €
<b>Importe adjudicado con IVA</b>	3.025,75 €
<b>Plazo de ejecución</b>	un (1) año
<b>Prórrogas</b>	cuatro (4) de un (1) año cada una

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 19 de junio de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### RESUELVE:

1.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas SENDA INSULAR, S.L.U. e INTERNACIONAL BALEAR COURIER, S.L., por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa SENDA INSULAR, S.L.U., con NIF nº B66038480, el contrato de servicio de “Servicio de mensajería y paquetería para los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 3:Puerto de Ibiza” por un presupuesto máximo de dos mil quinientos euros con sesenta y dos céntimos (2.500,62 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año, un peso máximo de veinte (20) kilos por bulto en tarifa base para envíos insulares, un peso



## Autoritat Portuària de Balears

máximo de tres (3) kilos por bulto en tarifa base para envíos interinsulares y nacionales, una cobertura máxima indemnizatoria de mil seiscientos euros (1.600,00 €) y dos (2) intentos de entrega sin coste, de acuerdo con la oferta presentada.

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB. Los precios unitarios de adjudicación del servicio son los contenidos en la oferta de la empresa adjudicataria.

3.- Notificar esta resolución a la empresa INTERNACIONAL BALEAR COURIER, S.L., como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa SENDA INSULAR, S.L.U., por resultar adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*